



Libertad y Orden



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

COMISIÓN SEXTA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISION SEXTA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES EN SESION DEL DIA DOS (2) DE JUNIO DE 2015, AL
PROYECTO DE LEY No. 215 de 2015 CÁMARA**

“Por la cual se dictan normas para las instituciones de educación superior (IES) que desarrollan actividades de ciencia, tecnología e innovación, mediante la creación de (SPIN-OFF) y se dictan otras disposiciones.”

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1. El objeto de la presente ley, es promover el emprendimiento innovador y de alto valor agregado en las instituciones de educación superior (IES), que propenda por el aprovechamiento de los resultados de investigación y la transferencia de conocimientos a la sociedad como factor de desarrollo humano, científico, cultural y económico a nivel local, regional y nacional.

Se entienden por SPIN-OFF las empresas de conocimiento derivadas de la actividad investigativa.

Artículo 2. Las instituciones de educación superior (IES) podrán crear, con o sin participación de particulares, empresas tipo SPIN-OFF. Los servidores públicos docentes, cualquiera sea su forma o naturaleza de vinculación legal podrán formar



Libertad y Orden



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE CÁMARA DE REPRESENTANTES

parte de ellas a cualquier título, o crear SPIN-OFF, pudiendo para tal fin asociarse con las instituciones de educación superior (IES) y con las personas privadas que manejen recursos públicos, de acuerdo con la ley, reglamentos y estatutos propios.

Parágrafo. Los particulares participaran en las SPIN-OFF de acuerdo a lo establecido en el decreto-ley 393 de 1991.

Artículo 3. Los docentes o investigadores que formen parte de las SPIN-OFF podrán ser partícipes de los beneficios económicos que se generen a partir de las actividades propias de estas, sin que esto configure factor salarial ni doble asignación por parte del tesoro público.

Los beneficios económicos para los servidores públicos derivados de las SPIN-OFF provendrán exclusivamente de la actividad de ésta.

Artículo 4. Las empresas tipo SPIN-OFF que se fundamentan en resultados financiados con recursos públicos, en tal caso las instituciones de educación superior (IES) podrán crear un fondo para fomentar las actividades de ciencia tecnología e innovación.

Artículo 5. Derogatoria y vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga las demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean contrarias.

CAMARA DE REPRESENTANTES. – COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE. Junio 2 de 2015. – En sesión de la fecha fue aprobado en primer debate y en los términos anteriores el proyecto de ley No. 215 de 2015 “Por la cual se dictan normas para las instituciones de educación superior (IES) que desarrollan



Libertad y Orden



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

COMISIÓN SEXTA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

actividades de ciencia, tecnología e innovación, mediante la creación de (SPIN-OFF) y se dictan otras disposiciones.”, (Acta No. 027) previo anuncio de su votación en sesión ordinaria del día 26 de mayo de 2015, según Acta No. 026 de 2015 en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que el citado proyecto siga su curso legal en segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes.

ALFREDO APE CUELLO BAUTE

Presidente

JAIR JOSE EBRATT DIAZ

Secretario